



RAMO: GOBERNACIÓN
No. OFICIO: 0563
EXPEDIENTE:
LXIV_563_030621.

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 563
03 de junio del 2021.



C. C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PRESENTE.

La LXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 563

ARTÍCULO ÚNICO. - Se **Reforma** las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 9 y la Fracción VIII del Artículo 64 y se **Adiciona** una Fracción XVII al Artículo 9° y una Fracción IX al Artículo 64 de la **Ley de Salud para el Estado de Aguascalientes**, para quedar como sigue:


ARTÍCULO 9°. - ...

I.- a XXIV.- ...

XXV.- Fomentar, promover y desarrollar unidades administrativas para el almacenamiento y desarrollo de la investigación científica en el área de estudio de las células madre;

XXVI.- Desarrollar campañas de información, promoción y sensibilización en materia de uso correcto de medicamentos bajo prescripción médica, así como los riesgos para la salud por el uso inadecuado de antibióticos y otros antimicrobianos; y

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO



XXVII.- Las demás atribuciones afines a las anteriores, que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Estatal de Salud, y las que determinen las disposiciones generales aplicables.

ARTÍCULO 64.- ...

I.- a VI. - ...

VII.- En la información a las autoridades competentes de las irregularidades o deficiencias que se adviertan en la prestación de servicios de salud;

VIII.- Fomentar y promover el uso correcto de antibióticos y otros antimicrobianos, exclusivamente bajo prescripción médica.

IX.- En otras actividades que coadyuven a la protección de la salud.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente decreto iniciara su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a los tres días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

Aguascalientes, Ags., a 03 de junio del año 2021.



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



JESÚS TERÁN
PEREDO
BICENTENARIO DEL NACIMIENTO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

ATENTAMENTE.
LA MESA DIRECTIVA

DIP. JORGE SAUCEDO GAYTÁN.
PRESIDENTE.

DIP. SALVADOR PÉREZ SÁNCHEZ.
PROSECRETARIO EN FUNCIONES DE
PRIMER SECRETARIO.

DIP. ELSA AMABEL LANDÍN OLIVARES.
SEGUNDA SECRETARIA.